

Santiago de Cali, Octubre 05 de 2007

INVITACION PUBLICA NO. III-002-2007  
UNION TEMPORAL CENTRO DE EXCELENCIA EN NUEVOS MATERIALES -  
CENM

ADENDO No. 001

COMPRA DE EQUIPO DE LABORATORIO: ESPECTROFOTOMETRO FTIR CON RANGO INFRAROJO MEDIO CON UN RANGO ENTRE RANGO: 12,500 – 3,800  $\text{cm}^{-1}$  (NIR) Y RESOLUCION ENTRE 0,6  $\text{cm}^{-1}$  a 0,5  $\text{cm}^{-1}$ , Y VALIDADO CON IQ Y OQ.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la Invitación Pública No. III-002-2007, y conforme a la audiencia de aclaración surtida el día de hoy 05 de Octubre de 2007, se recibieron observaciones al pliego definitivo las cuales son tenidas en cuenta y se procede a resolverlas de la siguiente manera:

1. Se tiene que en el pliego se indicaron las especificaciones técnicas del equipo requerido en donde se describió en forma clara y correcta dicho bien a comprar, pero al hacer la transcripción en las especificaciones técnicas del equipo se cometió un error al describir la resolución espectral; indicando que sería de 0.5  $\text{cm}^{-1}$  a 0.3  $\text{cm}^{-1}$ .

Se deja en claro que la resolución espectral requerida es la siguiente:  
Resolución espectral de 0.6  $\text{cm}^{-1}$  a 0.5  $\text{cm}^{-1}$

2. La biblioteca espectral requerida es general.
3. Conforme la solicitud de variar el numeral 2.4.15. del pliego definitivo el cual indica: *“Balance General del proponente a diciembre 31 de 2005, debidamente certificado (Artículo 37 Ley 222 de 1995). Clasificado en Activos Corrientes y no Corrientes, Pasivos Corrientes y a largo plazo y Patrimonio. Firmado por el Representante Legal y el Contador Público. La no presentación de este documento dará lugar al rechazo de la propuesta. DOCUMENTO INSUBSANABLE”*.

Este numeral queda de la siguiente manera:  
*Balance General del proponente a diciembre 31 de 2006, debidamente certificado (Artículo 37 Ley 222 de 1995). Clasificado en Activos Corrientes y no Corrientes, Pasivos Corrientes y a largo plazo y Patrimonio. Firmado por el Representante Legal y el Contador Público.*

*La no presentación de este documento dará lugar al rechazo de la propuesta. DOCUMENTO INSUBSANABLE.*

4. Conforme al requerimiento de la norma ISO, que en el pliego indica lo siguiente: *Certificado vigente de Aseguramiento de la Calidad ISO 9001:2000, expedido por EL ICONTEC o ENTIDAD CERTIFICADORA. También se admitirá, si algún proponente presenta constancia emitida por organismo certificador, que antes de tres (3) meses de la apertura de la presente Invitación ha solicitado y está en proceso de expedición la certificación del Sistema de Gestión de Calidad con base en la Norma ISO 9001 – Versión 2000, y que se encuentre como mínimo en la etapa de auditoria de certificación. DOCUMENTO SUBSANABLE.*

Se determina que el certificado a que se hace referencia se puede tomar del fabricante o del proponente.

5. Se plantea en la audiencia revisar lo referente a los aspectos técnicos en cuanto a la experiencia requerida de seis años, para lo cual se transcribe el numeral 3.4. de Aspectos Técnicos:

*“Se verificará que la experiencia general del proponente sea igual o mayor a seis (6) años continuos en la venta de equipos similares al requerido. Lo anterior se verificará con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales.*

*En el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá cumplir este requisito.*

*En el caso de que no se cumpla con este requisito habilitador la propuesta no se tendrá en cuenta para la adjudicación”.*

Este numeral quedará de la siguiente manera:

*“Se verificará que la experiencia general del proponente sea igual o mayor a dos (2) años continuos en la venta de equipos espectrofotómetros de FTIR. Lo anterior se verificará con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales.*

*En el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá cumplir este requisito.*

*En el caso de que no se cumpla con este requisito habilitador la propuesta no se tendrá en cuenta para la adjudicación”.*

6. Se aclara que al momento de adjudicar la compra del equipo, el impuesto que se debe cancelar corresponde solamente a la Retefuente.

7. En cuanto a las especificaciones técnicas del equipo, dentro del numeral 1.2. se adiciona la siguiente:

- “El equipo debe contar con la opción para después instalarle el CRIOSTATO para bajar temperatura”.

Este Adendo forma parte integral del pliego de condiciones definitivo.

Para constancia se firma en Cali el día Nueve (9) de Octubre de 2007.

Para ser publicado en la página Web del CENTRO DE EXCELENCIA EN NUEVOS MATERIALES – CENM.

**MARIA DEL PILAR MARIN**  
Administradora CENM